

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO N° 512

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Estando pendiente de proseguir el trámite en el presente asunto y revisado los escritos presentados vía correo electrónico por la Dra. NAIR LARRAHONDO BECERRA en representación del ejecutado señor JOSE FERNANDO CHAGUENDO; mediante los cuales allega poder y quien a su vez presenta escrito de contestación de la demanda sin proponer excepciones; se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P.; y se reconocerá personería para actuar a la apoderada designada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar el memorial poder y el escrito de contestación de la demanda, presentados por la parte pasiva con sus respectivos anexos, para que obren y consten dentro del presente asunto.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente al señor JOSE FERNANDO CHAGUENDO de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.
3. RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. NAIR LARRAHONDO BECERRA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a9b9faf619d5c9eab51c1b899a940ba2d82e5c1837b580e99cfc7e7fd8b49e

Documento generado en 18/05/2021 11:07:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>